

Subcontratación

Art. 183-A a 183-F CT

Ley 20.123

La subcontratación es el régimen en que una empresa (**contratista**) ejecuta obras o servicios para otra (**empresa principal**) con sus propios trabajadores y bajo su supervisión. La empresa principal no es el empleador directo, pero tiene responsabilidades legales importantes. Esta guía explica la cadena de responsabilidades y los derechos del trabajador subcontratado.

01 Los tres actores del régimen

Art. 183-A CT — definiciones legales de cada parte

ACTOR	DEFINICIÓN LEGAL	NORMA
Empresa principal	Dueña de la obra, empresa o faena donde se ejecutan los trabajos o servicios contratados.	183-A inc. 1
Contratista	Ejecuta las obras o servicios con sus propios trabajadores, bajo su dirección, por cuenta y riesgo propio.	183-A inc. 1
Subcontratista	Subcontrata con un tercero parte de la obra. También es empleador de sus propios trabajadores.	183-A inc. 2
Trabajador subcontratado	Presta servicios bajo dependencia del contratista, en instalaciones o faenas de la empresa principal.	Art. 183-A

02 Responsabilidad subsidiaria y solidaria

Art. 183-B y 183-C CT — la empresa principal responde si el contratista no paga

TIPO	CUÁNDO OPERA	ALCANCE
Subsidiaria (regla general)	La empresa principal no ejerce los derechos de información y retención. El trabajador demanda primero al contratista; si no paga, a la principal.	Salarios, cotizaciones, indemnizaciones y beneficios del período
Solidaria (si ejerce derechos)	La principal ejerce información y retención pero igual no se paga. El trabajador puede demandarla directamente, sin demandar primero al contratista.	Mismas obligaciones, de forma directa e inmediata

Principio clave (Art. 183-B): el empleador directo sigue siendo el contratista; la empresa principal responde si el contratista no cumple. Ejercer el derecho de información reduce ese riesgo.

03 Derechos de información y retención

Art. 183-C y 183-D CT — herramientas de la empresa principal para controlar el cumplimiento

- Información:** la principal puede exigir al contratista, cada mes, certificados de cumplimiento laboral y previsional (cotizaciones al día, sueldos pagados). Art. 183-C
- Si el contratista no entrega los certificados, la principal puede **retener** del pago los montos para cubrir las obligaciones insatisfechas. Art. 183-C
- Retención:** ante salarios o cotizaciones impagas, la principal retiene de los pagos al contratista y paga directamente a trabajadores o instituciones. Art. 183-D

04 Higiene y seguridad: responsabilidad compartida

Art. 183-E CT — la empresa principal coordina la prevención de riesgos

- La principal debe **proteger la vida y salud** de todos los trabajadores de su faena, incluidos los subcontratados. Art. 183-E
- Debe implementar un **sistema de gestión de seguridad y salud** para todos los trabajadores de la obra, sea quien sea su empleador directo. Art. 183-E
- Con trabajadores de distintos contratistas en una misma faena, debe **coordinar la prevención** y dictar un reglamento especial de seguridad. Art. 183-E
- Contratistas y subcontratistas también deben cumplir la **Ley 16.744** y cooperar con las medidas de la empresa principal. Ley 16.744

05 Derechos del trabajador subcontratado

Tiene exactamente los mismos derechos que cualquier trabajador

- Mismos derechos: **remuneración, jornada máxima, descanso, vacaciones, licencias y cotizaciones**. CT · Ley 16.744
- No existe un contrato especial: su contrato es **ordinario**, celebrado con el contratista o subcontratista (su empleador directo). Art. 183-A
- Si el contratista no le paga, puede **demandar directamente a la empresa principal** como responsable subsidiaria. Art. 183-B
- Puede pedir a la **Inspección del Trabajo** que verifique y certifique el régimen y el incumplimiento. Art. 476 CT
- Su sindicato negocia con el contratista (su empleador), **no con la empresa principal**, salvo que esta también lo sea. Art. 183-A

06 Lista de verificación rápida

Para la empresa principal que quiere gestionar bien el riesgo

- ¿Solicitas **mensualmente** los certificados de cumplimiento laboral y previsional al contratista (F30-1 de la DT)? Art. 183-C
- ¿Retienes los pagos cuando el contratista no acredita el pago de sueldos o cotizaciones? Art. 183-D
- ¿Tienes un **reglamento especial de seguridad** para la faena con varios contratistas? Art. 183-E
- ¿Coordinas la prevención de riesgos y mantienes el sistema de gestión de seguridad para toda la obra? Art. 183-E
- ¿Guardas registro de los certificados y retenciones como prueba de la debida diligencia? Prueba

PRINCIPIO CLAVE

“La empresa principal será subsidiariamente responsable de las obligaciones laborales y previsionales que afecten a los contratistas en favor de los trabajadores de éstos.”

Art. 183-B CT.

¿TRABAJAS BAJO SUBCONTRATACIÓN O GESTIONAS CONTRATISTAS?

Te ayudamos a ordenar la cadena de responsabilidades y proteger tus derechos —seas trabajador o empresa principal. Escríbenos sin compromiso.

WhatsApp +56 9 2807 5332 · @lamesalegalcl · lamesalegal.cl